



Expediente: **053180440349**
Radicado: **RE-03279-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **30/08/2022** Hora: **10:41:55** Folios: **2**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-03034 del 12 de agosto del 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **SHIRLEY MILENA ATEHORTUA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.558.465, en calidad de propietaria para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, del proyecto denominado **“PLAZA ORIGEN”**, en el que se pretenden construir 3 locales comerciales a desarrollarse en el predio con FMI 020-59583, ubicados en la Vereda Piedras Blancas- del municipio de Guarne, Antioquia

Que funcionarios del Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, en virtud de control y seguimiento, procedieron a revisar la Resolución N° RE-03034 del 12 de agosto del 2022, identificándose que se presentó un error de digitación en la cedula de identificación de la titular del permiso de vertimientos otorgado de la señora **SHIRLEY MILENA ATEHORTUA VANEGAS**, el cual corresponde al número **43.208.130**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En igual sentido, el artículo 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. El precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala *“...Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda....”*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, este Despacho considera procedente corregir el número de identificación de la titular del permiso de vertimientos otorgado de la señora **SHIRLEY MILENA ATEHORTUA VANEGAS**, el cual corresponde a la cedula de ciudadanía número **43.208.130**.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° RE-03034 del 12 de agosto del 2022, en la cedula de ciudadanía de la titular del permiso de vertimientos otorgado, dado que la misma corresponde **SHIRLEY MILENA ATEHORTUA VANEGAS, cedula de ciudadanía número 43.208.130.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIENDASE que para efectos jurídicos dentro del permiso de vertimientos otorgado en la Resolución N° RE-03034 del 12 de agosto del 2022 y en el Expediente N° 053180440349 corresponde: **SHIRLEY MILENA ATEHORTUA VANEGAS**, cedula de ciudadanía número 43.208.130.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **SHIRLEY MILENA ATEHORTUA VANEGAS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180440349

Proyectó: Diana Marcela Uribe Quintero Fecha: 29 de agosto del 2022/Grupo de Recurso Hídrico

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

